

PARTICULAR

Montevideo, 10 de marzo de 2026

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en la ley N° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente ***pedido de informe al Ministerio de Transporte y Obras Públicas***.

La Ley N.º 18.651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad, establece entre sus disposiciones el derecho de las personas con discapacidad a acceder a condiciones de accesibilidad y a determinados beneficios en el sistema de transporte.

En particular, el artículo 83 de dicha ley reconoce el derecho al transporte gratuito para las personas con discapacidad en el transporte colectivo de pasajeros, norma cuya aplicación requiere mecanismos administrativos, coordinación institucional y reglamentación adecuada.

En este contexto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas dispuso la creación de una Comisión Interinstitucional de Trabajo, integrada por distintos organismos del Estado, con el objetivo de analizar la implementación de dicho derecho y formular propuestas para mejorar su aplicación en el sistema de transporte colectivo.

Dado que el adecuado acceso al transporte constituye un elemento central para la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad, resulta de interés conocer los avances realizados por dicha comisión y las recomendaciones que haya formulado.

En virtud de lo expuesto, se solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que informe:

1. Fecha de creación de dicha comisión y resolución administrativa que dispuso su conformación.

2. Si la Comisión Interinstitucional creada para analizar la implementación del transporte para personas con discapacidad se encuentra actualmente en funcionamiento.
3. Qué organismos integran efectivamente la comisión, indicando los representantes designados por cada institución.
4. Objetivos y cometidos asignados a la comisión en la resolución de creación.
5. Cantidad de reuniones realizadas desde su creación y fechas de estas.
6. Si la comisión ha elaborado informes técnicos, diagnósticos o documentos de trabajo sobre la implementación del transporte gratuito para personas con discapacidad.
7. En caso afirmativo, se solicita remitir copia de dichos informes o documentos.
8. Principales dificultades detectadas por la comisión para la implementación efectiva del beneficio previsto en el artículo 83 de la Ley N.º 18.651.
9. Recomendaciones o propuestas normativas, reglamentarias o administrativas elaboradas por la comisión para mejorar la aplicación de dicho derecho.
10. Si el MTOP tiene previsto adoptar medidas o modificaciones normativas a partir de las recomendaciones de la comisión.
11. Si se han mantenido instancias de diálogo con empresas de transporte colectivo de pasajeros y organizaciones de personas con discapacidad en relación con esta temática.
12. Estado actual de implementación del beneficio de transporte gratuito para personas con discapacidad en el transporte interdepartamental y suburbano.
13. Si el Ministerio dispone de datos estadísticos sobre la cantidad de personas que acceden actualmente a este beneficio, discriminados por departamento.

Saluda atentamente.



NIBIA REISCH

Representante Nacional